



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 044

octubre 31 de 2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	54001333300420190038201	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FUENTES JAUREGUI - LORENA PATRICIA	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto ordena correr traslado por no existir pruebas por practicar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 el cual adicionó el artículo 182A a la Ley 1437 del año 2011, se dispone correr traslado para alegar por escrito, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, es decir, que deberán ser presentados dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, advirtiéndose a las partes que de conformidad con la norma en cita, la sentencia se proferirá por escrito.		28/10/2022
2	54001333300620150012102	REPARACION DIRECTA	VALENCIA PEREZ LILIANA Y OTROS	NACIÓN - RAMA JUDICIAL NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	Auto acepta impedimento ACEPTAR el impedimento planteado por la doctora Carmen Marleny Villamizar Portilla Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta y sepáresele del conocimiento del presente proceso.		28/10/2022
3	54001333300620170000401	REPARACION DIRECTA	FERNANDO ALBERTO BRAHIM MUÑOZ	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- UNIDAD NACIONAL DE RIESGO DE DESASTRES	Auto de Trámite DEJA SIN EFECTOS LO DISPUESTO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022 Y ORDENA CITAR AL PERITO PARA LA AUDIENCIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 A.M.		28/10/2022
4	54001333300620210026901	NULIDAD	ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DEASOBANCARIAS01 ASOBANCARIAS	MUNICIPIO DE CUCUTA	Auto declara impedimento Una vez revisado el expediente digital remitido por parte del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta, tiene el Despacho que sería del caso proceder a avocar el conocimiento de la demanda de la referencia, sin embargo, de conformidad con lo expuesto en el artículo 130 de la Ley 1437 de 2011, me permito manifestar el impedimento que me asiste para conocer del proceso de la referencia, en consecuencia remitase el expediente al Juzgado Octavo Administrativo Oral de Cúcuta		28/10/2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
5	54001333300720200000400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CABRALES ROPERO CARMENZA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NACIONAL DE EDUCACION NACIONAL	Auto decreta práctica pruebas REQUERIR a la doctora RUTH DEL CARMEN BAYONA TÉLLEZ en su condición de Profesional especializado de la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, a efectos de que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, allegue al Despacho el acuse de recibido del correo electrónico enviado al doctor YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO apoderado de la parte demandante consistente en la respuesta por ella emitida el 31 de mayo del año 2019 a la petición consistente en el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las mismas en favor de su representada, esto es la señora CARMENZA CABRALES ROPERO.		28/10/2022
6	54001333300720210000400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEAY LEMUS - MARTHA CECILIA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena citar sujetos procesales DECLARESE PROBADA la excepción de Falta de integración de litisconsorcio necesario por pasiva propuesta por la Nación - Ministerio de Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y en consecuencia vinculese como litisconsorte necesario al Departamento Norte de Santander.		28/10/2022
7	54001333300720220002400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO ARMANDO FUENTES ARJONA	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda ejercida bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, previsto en el artículo 138 de la Ley 1437 del año 2011.		28/10/2022
8	54001333300720220005000	REPARACION DIRECTA	JEAN CARLOS CELIS ANGEL Y OTROS	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda ejercida bajo el medio de control de Reparación Directa, previsto en el artículo 140 del CPACA.		28/10/2022
9	54001333300720220060700	CUMPLIMIENTO	JUAN GABRIEL BASTO CORDON	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Auto rechaza demanda SE RECHAZA LA DEMANDADA POR NO CORREGIRSE EN DEBIDA FORMA INCUMPLIENDO CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 393 DE 1997 - SE ORDENA ARCHIVAR.		28/10/2022

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy , 31 de octubre de 2022 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 31 de octubre de 2022 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

WILMER RAIMUNDO VEGA BOTELLO
Secretario